

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION:**

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:  
27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.  
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Segunda seccion.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Número 1048.

**SECCION DE FOMENTO.—MONTES**

*Subasta segunda de espartos de los montes comunales en el año de 1886 á 87, situados en el término de Abarán.*

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que este Gobierno de provincia señala el día 18 de Enero próximo venidero y hora de las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los espartos que puedan producir los montes de Abarán, cuya denominación y linderos se expresan en el estado que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo referido y en la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose una en mi despacho ó en la Sección de Fomento, ante mi autoridad ó persona en quien delegue, y otra ante el Alcalde del citado pueblo, con asistencia en ambos puntos de un delegado del distrito forestal, y, en el Ayuntamiento, de una pareja de la Guardia civil, y con sujeción á los términos prevenidos en el art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865; teniéndose presentes las responsabilidades que determinan los artículos 22 al 31 inclusivos, del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que se exigirán á quien corresponda.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito, como garantía para tomar parte en la subasta, será el diez por ciento de la cantidad de ocho mil ochocientas noventa pesetas y tipo de tasación por que sale á subasta en el año forestal de 1886 á 87, debiendo acompañar el licitador á la proposición el documento que así lo acredite; cuyo depósito ha de servir de garantía hasta que se presente en este Gobierno la escritura de contrata, se haya ingresado el definitivo y el importe del remate y estén satisfechos los derechos de inserción de la subasta en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial*, devolviéndose en el acto si la subasta no quedase á su favor.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en

el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta por espacio de un cuarto de hora y en pujas que no podrán bajar de veinticinco pesetas; si ninguno de ellos quisiese mejorarlas, se decidirá por la suerte á quien se le ha de adjudicar el remate.

Los pliegos de condiciones á que ha de sujetarse el remate, estarán de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de Abarán, para que puedan enterarse de los mismos cuantos deseen tomar parte en el acto.

Murcia 16 de Diciembre de 1886.—  
El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de espartos de los montes.... correspondientes á los años forestales de.... se comprometo á tomar á su cargo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la adquisición del aprovechamiento de que se trata).

(Fecha y firma del proponente).

Número 1049.

*Sección de Fomento.—Minas.*

Núm. 9525.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Pérez Cánovas, vecino de Espinardo, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 16 de Diciembre, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada «San Francisco», de mineral de hierro y otros, sita en término de esta capital y en terreno montuoso é inculto de la propiedad de la señora doña Hipólita Fernández de Córdoba y sitio llamado Cabezo de San Cristóbal, diputación de Espinardo, término de esta capital; lindando P. D. Pascual Ruiz Baquerín y otros; L. herederos de D. Manuel Barnuevo; N. Francisco Somalo, Manuel Mesguer y otros, y S. herederos de D. Agustín Braco y otros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que se hará como á unos 100 metros dirección P. de la carretera que va de esta ciudad á Albacete; desde

cuyo punto se medirán á P. 60 metros primera estaca; primera á segunda M. 50; segunda á tercera L. 1200; tercera á cuarta N. 200; cuarta á quinta P. 1200, y quinta á primera 150 metros. Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesen-

ta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello. Murcia 16 de Diciembre de 1886.—  
El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.—El Jefe de la Sección, Pedro Benimeli.

Número 1041.

**SECCION DE FOMENTO.—CARRETERAS**

**SUBASTA DE ACOPIOS DE CONSERVACION**

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, me dice con fecha 3 del corriente mes, lo siguiente:

«Esta Dirección general ha señalado el día 26 de Enero próximo para la subasta de los acopios de conservación en 1886 á 1887, de las carreteras que se expresan en el estado que aparece en el reverso de la presente comunicación. Por tanto se servirá V. S. admitir proposiciones para dicho objeto hasta el día 21 de Enero próximo, procediéndose al día siguiente, y no antes, á la remisión á este Centro de los pliegos presentados y sus respectivos resguardos, por separado, para cada subasta; ajustándose para su remisión, así como para el caso que no hubiese proposiciones para una ó varias de las subastas que se indican, á lo dispuesto en los artículos 2.º, 3.º, 5.º, 6.º y 7.º de la instrucción para subastas, aprobada en 11 de Septiembre de 1886.

**ESTADO QUE SE CITA**

*Servicios que se subastan el día 26 de Enero de 1887.*

Provincias.	CLASE DE SERVICIO	Presupuesto.		Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta.
		Pesetas	Cénts.	
	Villalba á Oviedo . . . . .	48288	50	490
	Madrid á la Coruña . . . . .	42291	25	430
	Nadela á Guiraga . . . . .	20803	50	210
	Rabade á Ferrol . . . . .	16534	70	170
Lugo.	Meijaboy á Orense . . . . .	15732		180
	Lugo á Santiago . . . . .	14524	50	150
	Cabrerios á Vivero . . . . .	13725	25	140
	Rivadeo á Vivero . . . . .	12447	60	130
	Lugo á Rivadeo . . . . .	10940	54	110
	Madrid á Cádiz (1.ª sección) . . . . .	35759	55	360
	Idem á idem (2.ª sección) . . . . .	58366	02	590
Sevilla.	Sevilla y Villamanrique . . . . .	40872	15	410
	Cuesta de Castilleja á Badajoz . . . . .	38771	16	390
	Utrera á Villamartín . . . . .	21278	66	220

En su cumplimiento, los licitadores que deseen tomar parte en alguna de las subastas comprendidas en el estado que precede, acompañarán por separado á cada pliego el resguardo ó documento legal, correspondiente que acredite haber consignado el solicitante en la caja central de Depósitos, ó en la Sucursal de cualquiera provincia, la cantidad necesaria para tomar parte en el acto, como garantía provisional, para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

Conforme á lo prescrito por el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, la licitación se hará por pliego cerrado, sujetándose las propuestas á los modelos que aparecerán insertos en la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias en donde radican las obras ó sean las de Lugo y Sevilla y en cuyos Gobiernos estarán de manifiesto, como en el Ministerio de Fomento, según el artículo 5.º de la instrucción citada de 11 de Septiembre de 1886, los documentos relativos á las contratas respectivas, con los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas á que el contrato se ha de ajustar.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial, para conocimiento de los interesados que deseen tomar parte en alguna de las subastas consignadas, á fin de que presenten en este Gobierno, antes del 21 de Enero próximo las proposiciones que crean convenientes.

Murcia 14 de Diciembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Cuarta sección.

Número 950.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CONSEJO DE REDENCION Y ENGANCHES MILITARES
JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

MES DE NOVIEMBRE DE 1886

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que con arreglo al art. 27 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

(CONCLUSION)

Table with columns: DEPENDENCIA Ó SERVICIO, Categoría, CLASE DE DESTINOS, Sueldo anual (Pesetas, Cts.), Gratificaciones y demás ventajas, Fianza, Condiciones que deben acreditar. Rows include various military and civil positions like 'Estanco de Angeles', 'Ayuntamiento de Orense', 'Delegación de Hacienda de Lugo', etc.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría.	CLASE DE DESTINOS	Sueldo anual.		Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones que deben acreditar
			Pesetas.	Cts.			
Delegación de H. de Soria.		Estanco de Tasdajos.	Premio.				
		Idem de Radena.	Id.				
		Idem de Abonos.	Id.				
		Idem de Maya.	Id.				
		Idem de Justiniana.	Id.				
		Idem de Esperiz.	Id.				
		Idem de Echalar.	Id.				
		Idem de Argueda.	Id.				
		Idem de Artajona.	Id.				
Navarra.—Delegación H. de Pamplona.		Depositarario.	750			2000	
Provincias Vascongadas.—Ayuntamiento de Durango. Vitoria.		Estanco de Zaya.	Premio.				
Delegación de H. de Vizcaya.		Idem de Elgoibar.	Id.				
Idem id. de Guipúzcoa.		Oficial 2.º.	1250				
Baleares.—Administración de Correos, Palma.		Peatón.	472	50			
Idem de Palma á Establimens, id.		Cartero.	200				
Idem San Antonio, Hlza.		Escribiente 2.º.	540				
Alcaldía de Mahón.		Estanco de Santañy.	Premio.				
Delegación de Hacienda, Santañy.		Idem de Santa María.	Id.				
Idem de Mahón.		Guardia municipal.	900				
Alcaldía de Palma.		Oficial-escribiente Secretaria.	540				
Idem de San Juan Bautista.		Cartero.	50				
Canarias.—Correo, San Mateo, Gran Canaria.		Idem.	150				
Idem de Moya, id.		Peatón.	550				
Idem de Laguna á Puerta Hidalgo. Tenerife.		Secretario celador.	1000				
Beneficencia y Sanidad.—Dirección de Sanidad de Blane, Gerona.		Celador escribiente.	1000				
Idem de id. Algeciras, Cádiz.		Auxiliar.	1250				
Lazareto de Pedroso, Santander.		Celador.	1000				
Dirección de Sanidad de Barcelona.		Auxiliar.	1250				
Idem de Ceuta.		Celador.	1000				
Idem de Huelva.		Secretario.	1500				
Idem de Sevilla.		Celador.	1000				
Idem de Almería.		Idem.	1000				
Idem de Bilbao.		Escribiente.	1000				
Sección de id. de este centro.		Auxiliar.	1250				
Gobierno civil de Madrid.—Secretaría general.		Ordenanza.	1000				
		Escribiente de Administración.	1000				
		Vigilante de 1.º.	1250				
		Idem de 2.º.	1000				
		Idem.	1000				
		Idem.	1000				
		Idem.	1000				
		Idem.	1000				
		Idem.	1000				
		Idem.	1000				
		Idem.	1000				
		Peón caminero.	730				
		Idem.	730				
		Idem.	730				
		Idem.	730				
		Idem.	730				
		Idem.	730				
		Idem.	730				
		Idem.	730				
		Agente O. P. de 2.º.	875				
		Idem de 3.º.	750				
		Idem de id.	750				
		Mozo de estrados.	1200				
		Portero.	750				

Madrid 13 de Noviembre de 1886.—El Subsecretario interino, Miguel Correa.

**Sexta sección.**

Número 1047.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último, el cual ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento y á los efectos del art. 129 de la ley municipal.

Sesión supletoria del día 4.

Presidencia del señor Cano Ruiz.  
Se acuerda el pago al presente Secretario de 192 pesetas á que asciende el material adquirido para la oficina cuya cuenta justificada presenta y se aprueba.

Se acuerda poner en conocimiento del señor Delegado de Hacienda de la provincia la necesidad que existe de crear un nuevo estanco en esta población.

Se aprueba el estado de la distribución de fondos para el mes actual.

Se nombra representante de la Corporación cerca de las oficinas de la sucursal del Banco de España en esta provincia á D. Andrés López Sánchez, para que practique la liquidación correspondiente; percibiendo por honorarios y gastos de cualquiera clase que le origine el encargo que se le confiere, el 6 por 100 de lo que se realice.

Se acuerda el extracto de los acuerdos tomados por la corporación durante el mes de Octubre.

El Ayuntamiento enterado de la circular número 741, inserta en el Boletín

oficial correspondiente al viernes 29 del pasado Octubre; acuerda que por la comisión primera se examinen los antecedentes que se refieren al débito á la Hacienda pública por recibos en descubierto de encabezamiento de contribución industrial de 1877 á 78; dando cuenta de su resultado en la sesión inmediata para proceder con arreglo á lo que resulte.

Se acuerda satisfacer á la caja del batallón depósito de Murcia, encargado de la gestión administrativa, las 23 pesetas importe de lo suministrado en los meses de Abril y Mayo últimos, á los individuos que de este pueblo se han hallado en observación y resultado inútiles, según los dos cargos que por dicha cantidad se han remitido en 24 del pasado Julio: siendo abonada la expresada suma del capítulo 1.º, ar-

tículo 6.º de gastos del presupuesto que se halla en ampliación, por ser un servicio realizado y no satisfecho.

Supletoria del día 11.

Presidencia del señor Cano Ruiz.

A virtud de instancia de Francisco Morales, en la que se hacen graves cargos al arrendatario por infracciones en la exacción del impuesto con perjuicio de los contribuyentes; se acuerda nombrar una comisión para que gire visita general de examen en las oficinas y libros del arrendatario del impuesto, auxiliada de competente Notario, y por su resultado se informe á objeto de poner á cubierto de todo ataque los intereses de estos vecinos, y á fin de que formule los escritos y reclamaciones que sean del caso, asesore y en general tome á su cargo la dirección y defensa de este asunto.

y cualquiera otro que se relacione con los intereses y derechos de este Ayuntamiento, acordó nombrar como Letrado, al que lo es de Murcia D. Mariano Marquez Cerbetto, y Procuradores al de igual vecindad D. Adelino Santisteban de Rojas, y á D. José M.<sup>a</sup> Munuera, vecino de Totana, á los que se otorgará poder en forma si procediere, autorizando para ello á los señores Alcalde y Regidor síndico, y librándose copia á los señores de la comisión, para que puedan hacer constar las facultades que se les han conferido.

A virtud de otra instancia del mismo D. Francisco Morales, se acuerda que por el Sr. Presidente se reclamen en atento oficio al Sr. Juez de instrucción del partido, la cantidad suficiente de bonos municipales á cubrir el débito de 1540 pesetas 81 céntimos, que hace á estos fondos el expresado Morales, previa liquidación de los intereses de los mismos que se hará por el presente Secretario, y verificada y obtenidos que sean, se formalice el ingreso y pago simultáneos, uniéndose los expresados bonos con nota á su dorso de los intereses devengados, al libramiento de su razón, como justificantes del mismo.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, fecha 9 del actual, en la que manifiesta que por el arrendatario de consumos de esta villa se solicita de dicha oficina el señalamiento del número de habitantes del extrarradio de este término, para proceder á los conciertos y encabezamientos que previenen las disposiciones del capítulo 20 del Reglamento. En su consecuencia; se acuerda remitir el dato que se reclama, manifestando al propio tiempo á dicho Sr. Administrador, que constándole á este Ayuntamiento que el arrendatario del impuesto ha verificado los conciertos de que trata el capítulo 20 en sus artículos 163 y 164, por consiguiente se está en el caso solo de cumplir con el 166 que terminantemente ordena que los contribuyentes que no se hayan avenido á concierto queden obligados á satisfacer por reparto la diferencia resultante de los conciertos celebrados, y encabezamientos señalados á los vecinos y habitantes del extrarradio y el total asignado por el consumo de esta zona en el respectivo contrato de encabezamiento general ó arriendo aumentado en un 3 por 100, en concepto de gastos de cobranza y un 5 por 100 para partidas fallidas. Y en su consecuencia, que se haga así presente al Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos, para que, conociendo de lo que ocurre, pueda ordenar lo procedente en armonía con lo establecido en el artículo 166 ya citado.

Supletoria del día 18.

Presidencia del Sr. Cano Ruiz.

Se examina y aprueba la cuenta presentada del gasto que le ha ocasionado al oficial D. Juan López Cerón, la comisión para que fué nombrado, importante 10 pesetas 50 céntimos, acordándose se abone dicha cantidad del capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Igualmente se examina y aprueba la cuenta del gasto que le ha origina-

do el viaje y estancia en la capital de la provincia, al Sr. Presidente D. Juan Cano Ruiz, la comisión para que fué nombrado; acordando se le abone la cantidad de 35 pesetas del capítulo de imprevistos del presupuesto actual.

Se manifiesta por el Sr. Teniente 1.<sup>o</sup> de Alcalde, que el Notario de esta villa le había entregado nota del papel y sellos invertidos, y honorarios devengados por la extensión del acta Notarial levantada en las oficinas de la Administración de Consumos de esta localidad, importante 28 pesetas 15 céntimos. La corporación acuerda se satisfaga dicha suma al expresado Notario, del capítulo de imprevistos del presupuesto que se ejercita.

Se dió cuenta del informe emitido por la comisión nombrada por este Ayuntamiento, referente á la denuncia interpuesta por Francisco Morales Munuera, sobre faltas cometidas por el arrendatario de consumos de esta localidad. El Sr. Presidente manifiesta: Que conocedor del contenido del repetido informe, había dirigido en 16 del actual, atento oficio al Sr. Gobernador civil de la provincia, relatándole los hechos que del mismo aparecen y rogándole al propio tiempo se sirva disponer que por los Sres. Delegado de Hacienda y Administrador de Propiedades é Impuestos, se ordene al arrendatario referido de consumos de esta villa, presente los libros y documentos de su oficina, á la comisión á quien se ha negado á hacerlo. El Ayuntamiento que ha visto fielmente interpretados sus deseos, dá las gracias al Sr. Presidente.

Debiendo tener lugar el día 2 del próximo Diciembre, la elección de Compromisarios para la parcial de un Senador, se acuerda hacerlo público por edictos en los sitios de costumbre.

La comisión encargada de averiguar el estado en que se encuentra el asunto referente al débito que se le reclama á este Ayuntamiento por la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia, manifiesta que se hallan en poder del Depositario de estos fondos, y procedentes de dicho descubierto, 881 pesetas 36 céntimos, y en el presupuesto refundido vigente, 1350 pesetas 11 céntimos, destinadas á extinguir dicho descubierto; sin que hasta el presente se haya podido averiguar en lo que consiste la diferencia entre las 2994 pesetas 15 céntimos, que se reclaman y las que con que cuenta este municipio para el pago de ella; acordándose se remita la existencia que hay en Depositaria, que la consignación del presupuesto se remese tan pronto como lo permita el estado de fondos y que la comisión continúe sus gestiones hasta averiguar la causa de la diferencia mencionada, si fuere posible.

Supletoria del día 25.

Presidencia del Sr. Cano Ruiz.

Por el Sr. Presidente, se manifestó que con los tenientes de Alcalde había dispuesto las honras fúnebres, á que acaba de asistir la corporación y los empleados y dependientes de la misma, así como los de los diferentes ramos de la Administración pública tanto activos como pasivos, residentes en esta localidad, á quienes se pasó aten-

ta invitación al efecto, extrañándole no hayan concurrido los señores del Juzgado municipal y Administrador de Rentas Estancadas, tratándose de conmemorar con ellos, el primer aniversario de la muerte de nuestro querido Monarca D. Alfonso XII (que en paz descanse). El Ayuntamiento dá las gracias á su Presidente y á los tenientes de Alcalde, por su previsión en un asunto en que la corporación ha tenido la honra de cumplir un grato deber, consagrando una débil memoria de su inmenso cariño hacia el que fué su Augusto Soberano; que se haga presente á S. M. la Reina Regente, por conducto del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el acto solemne que acaba de verificarse y el triste suceso que lo ha motivado, ofreciendo al propio tiempo á los pies de la augusta viuda, la adhesión más sincera é incondicional apoyo, para el sostenimiento de las instituciones monárquicas, y del trono del regio vástago Don Alfonso XIII (q. D. g.).

Teniéndose noticias de que el representante de la Corporación cerca de la sucursal del Banco de España en la capital de esta provincia D. Andrés López Sánchez, ha terminado con dicha oficina la liquidación para que se le autorizó, resultando cantidades á favor de este Ayuntamiento; se nombra al Sr. Presidente para que en el día de hoy pase á Murcia y retire las cantidades que á esta Corporación le corresponden por virtud de la liquidación mencionada.

El Sr. Presidente dice que en cumplimiento de la circular número 899 de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia, inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al domingo 21 del que rige núm. 123; ha procedido al nombramiento de comisiones de primera enseñanza auxiliares de la Junta local de esta villa en los partidos rurales del Berro, Cañadas, Costera y Fiotas, que es en los que existen escuelas públicas, habiéndolas constituido y hecho saber las facultades que les corresponden.

La Corporación quedó enterada.

Ordinaria del día 30.

Presidencia del Sr. Cano Ruiz.

El Ayuntamiento por unanimidad reitera el acuerdo del reconocimiento de los libros talonarios y de contabilidad de la Administración de consumos que tomó en la supletoria de 11 del corriente, para que se cumpla en el tiempo, modo y forma que el señor Presidente lo disponga, dándole para ello amplias y omnímodas facultades.

A la instancia de D. Matías Martínez Belchí, se acuerda conceder la indemnización que solicita, que será en cantidad de 200 pesetas como personal y 50 como material, para la escuela que voluntariamente se halla desempeñando en la diputación rural de Espuña.

Se aprueba el estado de la distribución de fondos correspondiente al entrante mes de Diciembre.

Se nombra comisionado para la entrega de los mozos del presente reemplazo el día 11 del próximo Diciembre, en la caja de la zona militar, al Sr. Teniente Alcalde primero, al que se le

abonará como dieta 10 pesetas por cada uno de los días que invierta en el cumplimiento de este servicio.

A propuesta del presente Secretario se nombran como escribientes temporeros para que auxilién á la oficina en la rectificación del padrón vecinal, á D. Juan Martínez Cerón y D. Pedro Méndez Pallarés, con el haber diario de dos pesetas cada uno.

Habiéndose entregado por los cuentadantes responsables, las contestaciones justificadas á los reparos puestos por la superioridad á las cuentas municipales de 1883 á 84; y como quiera que debe retirarse el oportuno recibo de la entrega de ellos, se comisiona para que los conduzca al primer Teniente de Alcalde D. José Cerón, al cual le serán abonados los gastos que le origine el desempeño de este servicio del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Dada cuenta del informe emitido por la Comisión de contabilidad en las cuentas rendidas por el concejal D. Miguel M. Romero, referentes al tiempo que tuvo á su cargo, como representante de la Corporación, la recaudación del impuesto de consumos que se cobraba por Administración de este Ayuntamiento; y resultando de dicho informe que la cuenta rendida está conforme en un todo con los libros talonarios y de contabilidad que la acompañan, así como con las notas de ingreso tomadas diariamente por esta Secretaría, y los recibos de pagos hechos á empleados y por material de aquella oficina que todos ellos se consideran legales; se acuerda por unanimidad aprobar las expresadas cuentas en la forma y manera que han sido presentadas; y resultando de ellas una cantidad líquida, recaudada igual á la que tiene ingresada el rematante por el expresado concepto se le releva de toda responsabilidad, dándole por solvente en las cuentas mencionadas; ordenándose se archiven en el municipal por ser asunto definitivamente terminado.

Supletoria del día 9 de Diciembre.

Dada cuenta del precedente extracto se acuerda aprobarlo en la forma que se halla redactado.

Y en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley municipal, se extiende el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alhama á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Benigno Sánchez, Secretario.—V.<sup>o</sup> B.: Juan Cano Ruiz.

## Sección no oficial.

### ESPECTACULOS.

#### TEATRO ROMEA.

Compañía de zarzuela.—Temporada de invierno de 1886 á 1887.

Funciones para hoy.—Por la tarde á las 3 y 1/2, «El Anillo de hierro»

Entrada general 50 cts. de pta.

Por la noche á las 8, «Doña Juanita».

Entrada general, 75 cént. de pta.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.